

18- Beneficios: De conformidad con el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y el número 5 del artículo 14 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, la emisión que se autoriza tendrá los mismos beneficios y condiciones que la Deuda Pública del Estado.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden surtirá efectos a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de enero de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

CORRECCION de erratas de la Resolución de 2 de diciembre de 1992, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia en lo que afecta a esta Consejería, dictada por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso de Suplicación núm. 942/90. (BOJA núm. 131, de 19.12.92).

Advertidas erratas en el texto publicado de la Resolución antes citada, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

Página 10.372, 1ª columna, línea 52, donde dice: «...las diferencias en el suelo base que»; debe decir: «...las diferencias en el suelo base que».

Página 10.372, 2ª columna, líneas 8 y 9, donde dice: «...Dª María del Carmen Martínez Gutiérrez, 123.651 ptas...», debe decir: «...Dª María del Carmen Martínez Gutiérrez, 123.561 ptas...».

Sevilla, 13 de enero de 1992

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se hace pública la revisión de las tarifas máximas de aplicación en la Estación de Autobuses de Jaén. (PD. 98/93).

La Empresa Auto-Estaciones, S.A., titular de la explotación de la Estación de Autobuses de Jaén, ha solicitado revisión de tarifas a la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Jaén en fecha 3 de agosto de 1992.

La actual tarifa tiene su origen en la Resolución de esta Dirección General de fecha 31 de julio de 1991 (BOJA de 24 de agosto).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 16/87 de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres y 187.3 de su Reglamento de aplicación, esta Dirección General, ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO.- Se aprueba el cuadro de tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses, que a continuación se expone, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas con su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen:

TARIFA A)

Por entrada o salida de un autobús con viajeros, al iniciar o finalizar el viaje o por escala de autobús..... 75 Pts.

TARIFA B)

Por alquiler de las zonas de taquillas y disponibilidad de las salas y servicios comunes, en función de la superficie de cada taquilla.....610/Pts./M2 mes

TARIFA C)

Por la utilización de los servicios generales de la Estación, cuyo abono con cargo a los viajeros se incluirá en todos los billetes expedidos que tengan su origen o destino en la Estación ..... 11 Pts.

NOTA

La percepción de este concepto deberá llevarse a cabo por los concesionarios de líneas regulares de viajeros, saldándose periódicamente los importes de esta percepción con la entidad concesionaria de servicios de la Estación, pudiendo estimarse y someterse a aprobación de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte de la Junta de Andalucía la formula o medios para la liquidación correspondiente.

TARIFA D)

Por los servicios de facturación regidos y administrados por la Estación, por cada Kg. de peso en los equipajes o de peso en los encargos, sin incluir el precio del transporte ..... 13 Pts.
Mínimo de percepción ..... 18 Pts.

TARIFA E)

Por depósito de equipajes o encargos en consigna.
E-1 por bulto o maleta, el primer día o fracción ..... 62 Pts.
E-2 por cada día de demora en su retirada, por bulto ..... 26 Pts.

TARIFA F)

F-1 PERMANENCIA, siempre que la capacidad de la estación lo permita, de autocares dentro del recinto de la Estación, tratándose de autocares de líneas regulares de viajeros en horario diurno, cuota diaria ..... 127 Pts.
F-2 PERMANENCIA, en las mismas condiciones expuestas anteriormente en horario nocturno, cuota por cada noche o fracción ..... 275 Pts.
F-3 PERMANENCIA, en las mismas condiciones expuestas en F-1 para autocares discretionales, en horario nocturno, cuota por cada noche o fracción ..... 980 Pts.

SEGUNDO.- El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

TERCERO.- Las tarifas máximas de aplicación en la Estación de Autobuses de Jaén entrarán en vigor el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOJA.

Sevilla, 30 de diciembre de 1992, El Director General, Damián Alvarez Sala.

CONSEJERIA DE TRABAJO

CORRECCION de errores a lo Resolución de 4 de enero de 1993, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del IV Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial para el personal laboral al servicio de lo Junta de Andalucía. (BOJA núm. 5, de 19.1.93).

Advertidos errores en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 224, columna derecha, queda suprimido desde donde dice: «CAPITULO I. AMBITO DE APLICACION...», hasta la página núm. 225, columna izquierda, donde dice: «...incluso en el caso de que las actividades de dicho personal se desarrollen en los locales de las Unidades Administrativas de la Junta de Andalucía».

Asimismo, en la página 225, columna izquierda, antes del anexo III, han de insertarse los anexos que siguen:

Sevilla, 20 de enero de 1993

## ANEXO I

## Suelo Base - 1.992

Grupo	Pesetas/año 12 pagas	Importe mensual
I	1.671.420.-	139.285.-
II	1.418.580.-	118.215.-
III	1.057.452.-	88.121.-
IV	864.648.-	72.054.-
V	789.348.-	65.779.-

## ANEXO II

## Complemento de Antigüedad - 1.992

## Valor Trienio

Grupo	Pesetas/Año 12 pagas	Importe mensual
I	64.164.-	5.347.-
II	64.164.-	5.347.-
III	44.388.-	3.699.-
IV	38.052.-	3.171.-
V	38.052.-	3.171.-

## CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 14 de enero de 1993, del Servicio Andaluz de Salud, sobre corrección del apartado segundo de la de 2 de diciembre de 1992, sobre tarifas a aplicar en concertación centralizada de los servicios del IVE. (Res. 82/92).

Advertida la existencia de error en el apartado segundo de la Resolución 82/92 de 2 de diciembre, por la que se relacionan las tarifas a aplicar para la concertación centralizada de los servicios de interrupción voluntaria del embarazo,

## RESUELVO

Primera. Modificar el término «días naturales» por días hábiles.

Segundo. El plazo fijado para la presentación de ofertas de servicios de interrupción voluntaria del embarazo, que implique alta riesgo y sea superior a las doce semanas de gestación a contar a partir del día siguiente a la publicación en el BOJA de la presente Resolución.

## DISPOSICION FINAL

La presente Resolución tendrá efectos a partir del día siguiente a su publicación, quedando derogadas todas las normas de igual o inferior rango que se opongan a lo aquí dispuesto.

Sevilla, 14 de enero de 1993.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 14 de diciembre de 1992, por la que se concede al Instituto de Enseñanza Secundaria de El Puerto de Santa María (Cádiz), la denominación de José Luis Tejada Peluffo.

El Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria de El Puerto de Santa María (Cádiz), en su reunión del día 26 de junio de 1992, ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «José Luis Tejada Peluffo».

Visto el artículo 3º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por el Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (BOE del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros Públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto cancelar al Instituto de Enseñanza Secundaria de El Puerto de Santa María (Cádiz) la denominación de «José Luis Tejada Peluffo».

Sevilla, 14 de diciembre de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 11 de noviembre de 1992, de la Universidad de Málaga, por la que se publica el presupuesto de la misma para el ejercicio de 1992.

La Junta de Gobierno de la Universidad acordó con fecha 3-7-92, la aprobación del Proyecto de Presupuesto a remitir al Consejo Social.

De conformidad con el Artº 14.2 de la Ley 11/83 de Reforma Universitaria, el Consejo aprobó la propuesta recibida en su sesión plenaria de 6 de Noviembre de 1992.

En virtud de estos acuerdos, y en aplicación del artº 122 de los Estatutos de la Universidad, este Rectorado ha resuelto publicar los estados de ingresos y gastos que configuran el Presupuesto de la Universidad de Málaga para el ejercicio de 1992, así como las normas siguientes:

1ª.- El Presupuesto de la Universidad de Málaga, se estructura de conformidad con el artº 14 de la Ley 1/92, de 21 de Mayo de Coordinación del Sistema Universitario, de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los siguientes anexos:

ANEXO I: Presupuestos Generales de la Universidad.

ANEXOII: Presupuesto del Consejo Social.

2ª.- Las modificaciones de crédito se registrarán por lo dispuesto en la Ley 11/83 de Reforma Universitaria, los Estatutos de la Universidad de Málaga y las disposiciones que desarrollen dichos preceptos.

3ª.- Con objeto de no impedir el normal desarrollo de la Administración Universitaria, de no aprobarse el Presupuesto de 1993, antes del primer día del ejercicio económico, se considerará prorrogado automáticamente el presente, hasta la publicación del correspondiente.

4ª.- El límite del importe hasta el que el Rector o persona en quien delegue, puede proceder a la contratación directa se cifra en SESENTA MILLONES DE PESETAS, (60.000.000.- Pts.).

Málaga, 11 de noviembre de 1992.- El Rector, José Mº Martín Delgado.